



Ayuntamiento de Soto de la Vega

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Teniendo conocimiento de la subvención de la Diputación de León "**Plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales**"

Vista la necesidad de seleccionar 1 plaza, mediante concurso de méritos, cuyas características son:

- LIMPIADORA. AMPLIACIÓN CONTRATO LIMPIADORA DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA

En relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el proceso de selección para la contratación de la plaza arriba referenciada.

SEGUNDO. Aprobar las Bases de selección siguientes que regirán la convocatoria.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE LIMPIADORA A TIEMPO COMPLETO POR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE DEL PERSONAL DESTINADO A LABORES DE LIMPIEZA EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL O AMPLIACIÓN DE CONTRATOS EXISTENTES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS ESCOLARES RURALES, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la selección, mediante concurso de méritos, de una PLAZA DE LIMPIADORA A TIEMPO COMPLETO POR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE, ENTRE LAS LIMPIADORAS DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA, en el marco de la Subvención correspondiente al **“Plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales”**.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con publicidad en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN PUESTO: LIMPIADORA. Ampliación de contrato para ejecutar medidas de limpieza y desinfección frente al COVID-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

Se realizará la ampliación del contrato existente de la trabajadora seleccionada, la duración del contrato será hasta el 23 de junio de 2022, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo, jornada flexible mañana y tarde y correspondiéndole las retribuciones íntegras mensuales según Convenio, número de horas y contrato.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la plantilla de limpiadoras del Excmo. Ayuntamiento de Soto de la Vega.
- b) Permiso de conducción B.
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- g) Poseer la titulación exigida.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos y tomar parte de las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos que no están de acuerdo con la exclusión podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente, que deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Soto de la Vega y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

SEXTO. Tribunal Valoración

Para la aplicación, valoración e interpretación de las presentes Bases, se creará el Tribunal de Valoración, compuesto por presidente y dos vocales, siendo el Secretario del Tribunal, el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Soto de la Vega.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

7.1. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES-SOCIOECONÓMICAS

- Por grado superior al 33% de minusvalía, debidamente reconocida por Centro Base de Discapacidad y que no cobre pensión: 1 punto

7.2. EXPERIENCIA.

- Por méritos profesionales:

a) Por servicios prestados de igual o similar contenido en Administraciones Públicas, 0.10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

La puntuación máxima en este apartado será de 8.00 puntos

7.3. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS.

- Méritos formativos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

1. Por la participación como asistente o alumno/a curso, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días.....	0.05 puntos
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.....	0.10 puntos
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.....	0.20 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.50 puntos
De 201 horas en adelante o más de 40 días.....	1.00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3.00 puntos.

Todos los méritos alegados por los candidatos deberán hallarse debidamente documentados, no valorándose aquellas circunstancias que no resulten acreditadas documentalmente.

Los méritos alegados por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Soto de la Vega, se acreditarán de oficio.

OCTAVA. Valoraciones, Propuesta de Contratación, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

A la vista del resultado de valoración, el Tribunal de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación del Alcalde, a favor de los candidatos que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega durante cinco días para que los candidatos puedan hacer las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, una vez finalizado el plazo si no existen alegaciones o reclamaciones, la lista de admitidos será firme.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

En el caso de que hubiera sólo un aspirante la lista de admitidos será definitiva.

La propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el caso que el candidato propuesto por el Tribunal de Valoración formulara su renuncia, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación en la clasificación decreciente aprobada por el tribunal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Incompatibilidades

La ampliación del contrato **“Plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales”** será incompatible con cualquier otro tipo de contrato por cuenta propia o ajena del Régimen General u otro régimen de la Seguridad Social.

DÉCIMA. Interpretación de las Bases

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Bases, el Tribunal de Valoración interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en Base a la legislación vigente.

